

I. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

UN DIÁLOGO PERMANENTE CON LA SOCIEDAD

Las Memorias de los últimos años y, en particular, la de 2005, han insistido en la necesidad de extender y consolidar en la sociedad la cultura de protección de los datos personales como un objetivo estratégico que puede alcanzarse en el medio plazo.

La consecución de este objetivo implica necesariamente un diálogo constante con la sociedad en el que pueden distinguirse dos colectivos específicos: los ciudadanos y los responsables del tratamiento de datos, tanto públicos como privados, como sujetos obligados a actuar conforme al sistema de garantías que establece la normativa de protección de datos personales.

Este diálogo comprende un abanico de objetivos entre los que necesariamente se incluyen los de promover un mayor conocimiento de sus derechos por parte de los ciudadanos, incrementar la seguridad jurídica para los sujetos obligados, simplificar y facilitar el cumplimiento de la normativa de protección de datos y alcanzar una sociedad más informada.

Los datos correspondientes al año 2006 ponen de manifiesto los avances alcanzados.

INCREMENTAR LA CONCIENCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS

La oferta de información a los ciudadanos sobre el sistema de garantías del que son titulares se articula, básicamente, a través del Servicio de Atención al Ciudadano, el acceso a la página web de la AEPD, y la consulta al Registro General de Protección de Datos como instrumento diseñado por el legislador para permitirles conocer quiénes pueden ser responsables del tratamiento de sus datos personales y ejercer, a partir de esta información, los derechos que la Ley les reconoce.

En el año 2006 se han producido avances significativos en este ámbito, especialmente, a través de la oferta de los desarrollos tecnológicos que la AEPD ha ido poniendo a disposición de los ciudadanos.

En efecto, a lo largo del año la atención personalizada a los ciudadanos telefónica, presencial y por escrito, se ha mantenido estable, alcanzando la cifra de 35.839 consultas. Por el contrario, los accesos a la página web han tenido un importante incremento de casi el 45% (690.950 accesos adicionales), confirmando la importancia de este canal en la difusión de la normativa de protección de datos.

Asimismo el análisis de los accesos al RGPD ofrece un resultado satisfactorio en tal sentido, al constatarse que el derecho de consulta a través de la web se ha ejercitado en 1.056.650 ocasiones, en una proporción aproximada de dos a uno entre ficheros de titularidad privada y pública, respectivamente.

SIMPLIFICAR Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Para facilitar el cumplimiento de la normativa de protección de datos es preciso mantener una actitud de constante diálogo con los sectores afectados con el fin de conocer sus dudas sobre tratamientos de datos complejos y analizar qué soluciones resultan adecuadas para resolverlas.

Este diálogo se articula, fundamentalmente, a través de la emisión de informes que den respuesta a las consultas planteadas por los responsables del tratamiento y de reuniones bilaterales dirigidas a anticipar los criterios que posibiliten un desarrollo lícito de sus actividades.

Los informes emitidos sobre consultas planteadas ante la Agencia ascendieron a 553, con un incremento de la complejidad de las cuestiones planteadas, descendiendo el volumen de consultas sobre cuestiones más sencillas o reiteradas en años anteriores. Estas consultas se reparten casi al 50% entre responsables públicos y privados.

En el año 2006, las reuniones mantenidas con responsables de ficheros sectoriales se han referido, en su mayor parte, a aquellos en los que se ha planteado un mayor número de reclamaciones. Entre ellos destacan las empresas y asociaciones del sector de las telecomunicaciones y servicios de la sociedad de la información; el sector financiero, donde merece una mención específica el desarrollo de nuevos servicios que faciliten a los ciudadanos la protección frente al fraude; el sector asegurador y el de publicidad y marketing directo.

Las citadas reuniones de trabajo se han ampliado, asimismo, a otros sectores como el de la automoción, o a los nuevos servicios que se están desarrollando en el aseguramiento sanitario privado vinculados a la historia clínica electrónica.

Entre los temas abordados resalta el relacionado con las nuevas modalidades en que puede ampararse la realización con garantías de transferencias internacionales de datos, como son las denominadas cláusulas corporativas vinculantes.

No obstante, la actividad de asesoramiento no ha quedado limitada a responsables del sector privado extendiéndose, también, a las Administraciones responsables de ficheros de titularidad pública con competencias, entre otros, en el ámbito de la salud, la actividad mercantil y financiera, los registros públicos, la administración electrónica o la seguridad.

En cuanto a colectivos de profesionales se han intensificado las relaciones con los gestores administrativos que, por su estrecha vinculación a las pequeñas y medianas empresas, constituyen un cauce apropiado para promover el conocimiento de la normativa de protección de datos entre las mismas.

Finalmente, adquieren particular relevancia las reuniones mantenidas con representantes de organizaciones sindicales, o con asociaciones orientadas a la defensa de los derechos fundamentales que constituyen un contrapunto necesario respecto de las perspectivas basadas estrictamente en legítimos intereses empresariales.

Las actividades descritas pretenden facilitar, como se ha señalado, el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En este sentido uno de los indicadores que tradicionalmente se han considerado relevantes para conocer el nivel de conocimiento de aquella normativa ha sido la evolución de las inscripciones en el RGPD.

En el año 2006 destaca que se hayan practicado en torno a 234.000 operaciones de inscripción, con un incremento neto de ficheros inscritos cercano a los 165.000 y una media de casi 1.000 operaciones diarias en el Registro (21% de incremento, que unido al acumulado de años anteriores permite constatar que en los últimos cuatro años se ha triplicado la actividad del Registro). Todo ello manteniendo un nivel satisfactorio en cuanto al cumplimiento de los plazos legales para la tramitación de los expedientes de inscripción.

Sin embargo, un análisis más detallado de estas cifras permite obtener algunas conclusiones significativas.

Así, el análisis de los sectores privados en que se ha producido crecimientos relevantes de ficheros inscritos indica que entre ellos se encuentran los relacionados con la educación, el turismo y la hostelería, lo que permite concluir que las inspecciones de oficio realizadas en estos sectores cumplen adecuadamente el objetivo de prevención al que están dirigidas.

La eficacia de las actuaciones de prevención se ha manifestado, también, en el ámbito de los ficheros de las Administraciones públicas, donde los requerimientos individualizados a Corporaciones locales ha permitido completar la inscripción de ficheros de los Ayuntamientos con población superior a 2.800 habitantes.

Por su parte, en el seguimiento de las finalidades declaradas en los ficheros inscritos se ha constatado un importante incremento de ficheros relacionados con la videovigilancia, circunstancia que, unida al aumento de reclamaciones sobre esta materia planteadas ante la Subdirección General de Inspección, ha aconsejado la aprobación por parte del Director de la Agencia de la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, sobre videovigilancia, facilitando la adecuación del tratamiento de imágenes con fines de seguridad a los principios de la normativa de protección de datos.

No obstante, en el año 2006 brilla con luz propia en la actividad del RGPD la puesta en marcha del Servicio de Notificación **NOTA**.

Sin perjuicio de la descripción detallada que se recoge en otros apartados de esta Memoria destacan en el Sistema **NOTA** los siguientes aspectos:

- Su apuesta por un modelo de notificación simplificado, acompañado de notificaciones tipo ya preculminadas.
- El constituir el primer servicio de Administración electrónica de la AEPD, permitiendo la notificación y seguimiento de los expedientes a través de internet, mediante el uso de firma electrónica.
- Su flexibilidad, haciendo posible que quienes hayan de realizar inscripciones masivas puedan adaptar el sistema a sus propias herramientas de adecuación a la LOPD.

El Sistema **NOTA** se ha desarrollado siguiendo la normativa y los principios de Administración Electrónica, ha supuesto la creación del Registro Telemático de la Agencia Española de Protección de Datos y la celebración de convenios y acuerdos con otros organismos como el Ministerio de Administraciones Públicas y la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con el fin de utilizar los servicios que en este campo ofrecen. Así, por ejemplo, es posible utilizar los certificados de firma electrónica de los prestadores de servicios de certificación mas comunes, incluidos en la plataforma de validación afirma, o recibir, si así se desea, la notificación de la inscripción del fichero en el RGPD de forma telemática en la Dirección Electrónica Única del Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras (MAP-Correos).

Estas características del Sistema **NOTA** se enmarcan en una firme política dirigida a facilitar los responsables de ficheros el cumplimiento de sus obligaciones.

La opción por esta política permite confiar en que en un futuro próximo pueda resolverse el aspecto más negativo de la situación del Registro que corresponde a la deficiente inscripción de ficheros de pequeñas y medianas empresas, así como de profesionales, pese al aumento que se ha producido en 2006.

MAYORES NIVELES DE SEGURIDAD JURÍDICA

Resultaría reiterativo insistir, bajo esta rúbrica, en la importancia que implica el desarrollo reglamentario de la LOPD. En las Memorias de ejercicios anteriores se ha detallado con minuciosidad la necesidad de aprobación de esta norma fundada en el objetivo básico de alcanzar niveles superiores de seguridad jurídica en la aplicación de la normativa de protección de datos personales.

Basta destacar, con satisfacción, que el Ministerio de Justicia ha continuado en dicho año los trabajos de elaboración del proyecto de Reglamento, el cual ha sido sometido a informe preceptivo de la AEPD; circunstancia que implica que formalmente se ha iniciado el procedimiento de tramitación de la citada norma.

El informe emitido, coincidiendo en sus líneas básicas con el contenido del proyecto, ha tratado de aportar sugerencias adicionales para su mejora, partiendo de la experiencia práctica desarrollada por la Agencia en la aplicación de la LOPD durante los años transcurridos desde su entrada en vigor.

Mención específica merece en este ámbito la emisión de informes preceptivos en relación a proyectos o anteproyectos de disposiciones que, con carácter general, afecten a la normativa de protección de datos.

El efecto transversal de esta última en los más variados sectores objeto de regulación pone de manifiesto la importancia de garantizar una sistemática adecuada en el conjunto de normas que afecten al tratamiento de datos personales, evitando asimetrías e impulsando, como objetivo básico, mayores niveles de seguridad jurídica.

En el año 2006 se han sometido al parecer de la Agencia 73 disposiciones para la emisión de los correspondientes informes preceptivos. Cuantitativamente ello supone mantener un nivel de actividad análogo al del año anterior. Ahora bien, desde una perspectiva cualitativa el ejercicio al que se refiere esta Memoria se ha caracterizado por la importancia de las materias sobre las que la han planteado iniciativas normativas.

Entre ellas destaca, en el ámbito de las telecomunicaciones y la persecución de actividades criminales, el anteproyecto de Ley de Conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicación, dirigido a transponer la Directiva 2006/24/CE.

También debe reseñarse, por lo que implica para el fomento del desarrollo tecnológico en el entorno de la Administración pública y de impulso a la accesibilidad confiable por parte de los ciudadanos a la actividad administrativa, el Anteproyecto de Ley de Administración electrónica.

En cuanto al tratamiento de datos especialmente protegidos, como son los de salud y, en particular, los datos genéticos, el año 2006 ha sido especialmente fructífero. Como muestra cabe citar los anteproyectos de Ley de bases de datos policiales sobre identificadores obtenidos a partir del ADN y de investigación biomédica. Entre ambos se lleva a cabo una regulación específica y garantista del tratamiento de datos genéticos, tanto en su vertiente de instrumento identificativo de las personas, como en la de base o fundamento para el desarrollo de la medicina.

Tampoco puede olvidarse, en lo que afecta a la garantía de valores constitucionales en la actividad deportiva, el anteproyecto de Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

UNA SOCIEDAD MÁS INFORMADA

La Memoria del año 2005 ya incluía un apartado específico sobre esta materia en el que se destacaba la importancia de impulsar una más ambiciosa política de comunicación en la AEPD, dirigida a conseguir una mayor proximidad con los medios de comunicación, posibilitando la difusión de temas de actualidad y se informaba de la creación de un departamento específico al efecto.

Los datos del año 2006 acreditan el acierto de esta apuesta. En el pasado año se emitieron desde el Gabinete de Prensa más de 100 notas de prensa y comunicados sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad de la AEPD, de las que se hicieron eco distintos medios de comunicación. Asimismo se atendieron más de 300 demandas de información y solicitudes de entrevistas de distintos medios de comunicación, tanto especializados como de información general, y se han contabilizado cerca de 600 impactos y apariciones en medios de comunicación.

Sin embargo, los resultados obtenidos, con ser importantes, no pueden obviar la necesidad de realizar nuevos esfuerzos en un futuro inmediato.

En tal sentido se ha constatado la necesidad de reforzar el departamento de comunicación en su vertiente de promover unas relaciones intensas con los medios de comunicación con el fin, tanto de ampliar la difusión pública de las materias relacionadas con la protección de datos personales, como de atender las crecientes demandas de información por parte de aquellos.

Pero, sobre todo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de integrar esta política de comunicación en una dimensión más amplia que incluya nuevos avances en la información difundida a través de la página web de la Agencia, haciéndola más actual y exhaustiva, e incrementado su calidad y complementándola con la puesta en marcha de un departamento de documentación que haga de la información facilitada por la Agencia un punto de referencia ineludible para todos aquellos que estén interesados en la protección de los datos personales. Tareas éstas que deberán abordarse sin dilación en el año 2007.

LA DEFENSA DEL DERECHO

Impulsar el diálogo con la sociedad no excluye, sino que tiene como presupuesto un funcionamiento efectivo de las autoridades independientes que tienen encomendada la función específica -sin perjuicio del control jurisdiccional- de garantizar con eficacia y sin dilaciones el sistema de garantías propio del derecho fundamental a la protección de datos personales, tanto en su dimensión preventiva, como en la dirigida a restablecer el cumplimiento de la norma en caso de infracción.

El ejercicio de estas funciones implica desarrollar actuaciones de carácter preventivo que reduzcan el riesgo de comisión de infracciones, ejercer la potestad sancionadora y de tutela de derechos en caso de incumplimiento, garantizar la cooperación entre la AEPD y las Agencias autonómicas de protección de datos en todos los órdenes, disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para actuar eficazmente y promover la autorregulación.

LA PREVENCIÓN COMO ELEMENTO CLAVE

Intensificar la prevención significa, en primer lugar, facilitar a los responsables del tratamiento de datos el desarrollo de su actividad conforme a las exigencias de la Ley.

Pero supone, sobre todo, un beneficio para los ciudadanos en la medida en que el anterior objetivo implicará la garantía efectiva de sus derechos.

El conocimiento sobre la aplicación de la normativa de protección de datos no debe derivarse, como ha sido frecuente, de la resolución de procedimientos sancionadores y de tutela de derechos que señalen, "a posteriori", el camino a seguir.

Es preciso que los responsables del tratamiento puedan conocer, antes de que pueda producirse una infracción, los parámetros para llevar a cabo lícitamente su actividad.

La AEPD ha desarrollado una intensa actividad preventiva basada, fundamentalmente, en la realización de inspecciones sectoriales de oficio a través de las cuales se han auditado diversos sectores de actividad en el tratamiento de datos personales, tanto privados como públicos.

En lo que afecta a la presente Memoria debe indicarse que, como ya se informaba en la correspondiente al año 2005, en el mismo concluyó el trabajo de campo del plan sectorial de oficio al sector de la enseñanza reglada no universitaria.

En el año 2006 se ha procedido al análisis de la abundante información obtenida y se han elaborado las conclusiones y recomendaciones del plan, si bien fueron presentadas públicamente en enero de 2007.

El plan es consecuencia del compromiso asumido por el Director de la AEPD en comparecencia ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados.

Durante su desarrollo se han inspeccionado 61 centros de enseñanza públicos y privados, tanto concertados como no concertados.

La muestra seleccionada se ha dirigido a tratar de identificar íntegramente las deficiencias existentes respecto de la normativa de protección de datos personales, sin pretender un análisis cuantitativo exhaustivo del número de centros en los que se reiteran las mismas deficiencias.

Para su realización se han inspeccionado los tratamientos de datos de los alumnos y sus familias que realizan las distintas áreas y servicios de los centros de enseñanza, examinando aspectos como los formularios que emplean en los procesos de matriculación y solicitud de plaza y la tipología de datos y documentos que se recaban, los datos contenidos en el expediente académico, el tratamiento de datos por parte de los servicios médicos y de orientación de los centros, o las medidas de seguridad en materia de protección de datos implantadas en los centros escolares.

Las principales deficiencias detectadas se refieren al incumplimiento generalizado del deber de información exigido a la hora de recabar datos, comprobándose que los padres de los alumnos no son informados del destino de los datos personales que facilitan, de los tratamientos que va a realizar el centro escolar o la Consejería correspondiente, la finalidad y los destinatarios de la información; la recopilación de datos innecesarios en los procesos de admisión de alumnos, de matriculación y de gestión del expediente académico; la carencia de una política de cancelación de los datos recogidos durante los procesos citados; una deficiente implantación de las medidas de seguridad exigibles con el fin de que los datos personales de sus alumnos sean adecuadamente custodiados y no puedan ser conocidos por terceros no autorizados y la utilización de datos especialmente protegidos sin consentimiento expreso. Asimismo se ha constatado que cerca del 50 % de los Centros no han notificado sus ficheros con datos de carácter personal al Registro General de Protección de Datos.

El detalle de las conclusiones y recomendaciones se recoge en el apartado de la Memoria correspondiente a la Subdirección General de Inspección.

La amplitud de los aspectos comprendidos en las conclusiones y recomendaciones de dicha inspección sectorial, así como el cúmulo de deficiencias detectadas exigirán realizar actuaciones complementarias dirigidas a regularizar los incumplimientos de la normativa de protección de datos en un sector tan sensible.

Por otra parte, la inspección sectorial de oficio en la enseñanza reglada no universitaria ha ratificado la necesidad, ya conocida, de incentivar el conocimiento del derecho fundamental a la protección de datos desde los primeros años de la vida, de modo que forme parte de la vida cotidiana de los ciudadanos desde sus orígenes.

En este sentido, la AEPD ha impulsado, a comienzos de 2007, coincidiendo con la celebración del primer Día Europeo de Protección de Datos el pasado 28 de enero, diversas acciones de comunicación encaminadas a dar publicidad a esta celebración y a impulsar el conocimiento entre los ciudadanos de sus derechos y responsabilidades en materia de protección de datos.

Así, en primer lugar cabe destacar que la Agencia Española de Protección de Datos, con el objetivo de sensibilizar a los centros de enseñanza sobre el necesario cumplimiento de la normativa de protección de datos presentó las conclusiones y recomendaciones derivadas del Plan Sectorial de Oficio a la enseñanza reglada no universitaria" a responsables de los centros de enseñanza y consejerías de educación, y a los principales medios de comunicación del país.

También, se elaboraron y distribuyeron a más 14.000 centros de enseñanza consejos dirigidos a los menores sobre la utilización de sus datos personales, con el objetivo de difundir entre ellos el conocimiento de cuáles son sus derechos en materia de protección de datos, y de que puedan familiarizarse con un derecho fundamental, que pese a ser menos conocido, está presente en todas las facetas de sus vidas diarias.

De otro lado, aunque las inspecciones sectoriales han acreditado su eficacia para impulsar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, como manifiestan los datos antes expuestos sobre la inscripción de ficheros en el RGPD, se ha constatado que deben ser completados con actuaciones adicionales.

En particular, es un hecho conocido que la constante evolución del tratamiento de datos personales, como consecuencia del desarrollo tecnológico, las exigencias de la globalización y las crecientes demandas de seguridad frente a los actuales fenómenos delictivos, hacen necesario que la AEPD lleve a cabo políticas activas que permitan analizar en detalle y ofrecer criterios sobre cómo debe garantizarse el derecho fundamental a la protección de datos personales ante estos nuevos retos.

En este sentido, resulta conveniente reflexionar sobre la articulación de foros de debate en los que, con participación de expertos en las distintas materias y representación de los sectores afectados, se evalúen y definan preventivamente las líneas de actuación que han de presidir el adecuado desarrollo de estas actividades.

De este modo se complementarán con acciones específicas y flexibles las iniciativas ya desarrolladas por la AEPD a través de la celebración de Protocolos de Colaboración con diversas entidades e instituciones para articular soluciones adecuadas en el tratamiento sectorial de datos personales, promover la difusión de este derecho y desarrollar acciones de investigación de carácter preventivo.

En 2006 cabe destacar el Convenio entre la Universidad de Alcalá de Henares que se enmarca en la apuesta tradicional de la AEPD de incorporar a la actividad universitaria una formación especializada en la materia, abrir nuevos cauces de investigación y permitir la realización de prácticas de alumnos en la Agencia.

No obstante, el impulso de estas modalidades de cooperación con la AEPD exigirá que, a partir de 2007, se activen los grupos de trabajo previstos en el amplio abanico de Protocolos ya vigentes y se pongan en marcha nuevos foros de debate en los que analizar los retos que se plantean en la sociedad.

El conjunto de acciones preventivas que se han descrito no ha impedido que se haya mantenido un incremento de las reclamaciones de los ciudadanos ante la Agencia por presuntas infracciones de la normativa de protección de datos.

Esta circunstancia ha dado lugar a que en el año 2006 se hayan incrementado en un 11% las actuaciones previas de investigación iniciadas (1.282).

Por su parte, los procedimientos sancionadores iniciados a responsables de ficheros de titularidad privada se han reducido a 281 habiéndose incrementado hasta

103 los correspondientes a responsables de titularidad pública. Las resoluciones de archivo de las actuaciones se han mantenido estables (137), y los procedimientos de Tutela de derechos iniciados (632) han crecido un 9%.

En cuanto al análisis por sectores de actividades, siguen resaltando "Telecomunicaciones" y "Entidades Financieras" como principales sectores objeto de actuaciones de investigación e inspección.

La suma de ambos sectores supone más del 50% de las actuaciones previas de investigación y casi la mitad de los procedimientos sancionadores finalizados por sector de actividad del principal imputado. Dentro del sector financiero las actuaciones previas de investigación se focalizan principalmente en el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias que deriva en la inclusión del afectado en un fichero de solvencia patrimonial. El envío de correos electrónicos y fax sin consentimiento de carácter comercial se erige como otro de los sectores en que las actuaciones de inspección tienen mayor importancia numérica.

Finalmente las reclamaciones relacionadas con la videovigilancia surgen en 2006 como un área en el que se ha incrementado la realización de investigaciones.

LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y LA IGUALDAD

La STC 290/2000, de 30 de noviembre, hace especial hincapié en la tradicional doctrina del Tribunal Constitucional, acerca de la exigencia de garantizar a todos los ciudadanos en lo que respecta a los derechos fundamentales y, entre ellos, el derecho a la protección de datos, condiciones de igualdad en todo el territorio del Estado.

Esta exigencia constitucional supone para la AEPD y las Agencias autonómicas de Protección de Datos la necesidad de coordinar sus competencias en todas las áreas de su actividad.

A partir del año 2005 las relaciones de cooperación con las Agencias Autonómicas de Protección de Datos han ido alcanzando progresivamente un mayor grado de institucionalización. Ésta se produjo inicialmente en el ámbito de los Registros de Protección de Datos, ampliándose posteriormente a los responsables jurídicos y enmarcándose tanto unas como otras en una reunión de Directores de las Agencias que se ha ido celebrando rotatoriamente en las ciudades sede de sus respectivas Entidades.

Todo ello sin perjuicio de la actuación coordinada en la investigación de presuntas infracciones de la LOPD y de la habitual participación en foros de difusión de la normativa de prestación de datos personales.

Durante el año 2006 este proceso se ha consolidado celebrándose por invitación del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid una reunión en julio de 2006.

Sin embargo, la experiencia adquirida en los dos últimos años y la complejidad de las materias que deben abordarse coordinadamente por las citadas Entidades, unido al proceso de reforma de diversos Estatutos de Autonomía, aconsejan llevar a cabo una reflexión más profunda sobre las fórmulas de cooperación que permitan alcanzar nuevos niveles de relación institucional, adaptando los parámetros propios de las Conferencias Sectoriales.

Las nuevas fórmulas de cooperación han de suponer, adicionalmente, una responsabilidad compartida en la dirección de los distintos grupos de trabajo que deban constituirse, de acuerdo con criterios basados en las competencias de unas y otras autoridades y las necesidades de especialización en los distintos ámbitos de actividad.

LA ATENCIÓN SIN DILACIONES DE LAS RECLAMACIONES DE LOS CIUDADANOS

Para el cumplimiento de sus objetivos la Agencia Española de Protección de Datos contó con unos recursos económicos durante el año 2006 de 9.764.185 euros lo que supuso un incremento de aproximadamente el 24.4 % con respecto al ejercicio anterior. A pesar del fuerte incremento presupuestario se alcanzó un grado de ejecución del mismo del 96.75% , lo que si bien supuso un esfuerzo inversor importante para poder ejecutar el presupuesto adecuadamente, permitió cubrir parte de las necesidades y objetivos del ente .

En relación con los recursos humanos, en la actualidad, la relación de puestos de trabajo de la AEPD se compone de 113 efectivos de lo que 110 corresponden a personal funcionario y 3 a personal laboral.

Los proyectos que han de acometerse requieren un nuevo planteamiento en cuanto a la dotación presupuestaria de la Agencia por lo que se ha propuesto un crecimiento del presupuesto para el ejercicio 2008 de aproximadamente un 45% con respecto al ejercicio 2007. Este presupuesto debe ser capaz de facilitar los medios humanos y materiales para atender el retraso en la tramitación de los expedientes sancionadores, (algo más de 1000 expedientes), sin olvidar las quejas del Defensor del Pueblo por el retraso en la garantía del derecho fundamental. El nuevo presupuesto debe permitir también, ejecutar los proyectos del DNI electrónico, la oficina virtual de atención al ciudadano e implementar políticas de difusión del derecho fundamental.

Así mismo, se hace necesario un crecimiento de la Relación de Puestos de Trabajo que permita en los próximos años casi duplicar la plantilla actual especialmente en el ámbito de la Inspección en el que las nuevas competencias normativas y el incremento de denuncias de los ciudadanos ha supuesto un aumento de más del 200% de expedientes sancionadores en los últimos años. Además la nueva Relación de Puestos debe atender con eficacia y sin dilación las demandas de los ciudadanos que acuden a la Agencia Española, no solo a cumplir con sus obligaciones legales, sino también en defensa de su derecho fundamental a la Protección de datos.

PROMOVER LA AUTORREGULACIÓN

Los Códigos tipo son instrumentos de autorregulación que ofrecen una vertiente preventiva en la medida en que suponen una adaptación de las exigencias legales a las especificidades de una determinada empresa o sector de actividad.

Sin embargo, para que los Códigos tipo puedan cumplir la función que se ha expuesto es preciso que no se limiten a ser una mera reproducción de las previsiones legales, sino que incorporen elementos de valor añadido tanto en lo que se refiere a la articulación de soluciones apropiadas para el sector o al incremento de las garantías legalmente exigibles, como en lo que afecta a los mecanismos internos que garanticen su aplicación efectiva por parte de las entidades voluntariamente adheridas.

En el año 2006 destaca la prestación del "Código Tipo de protección de datos personales del fichero VERAZ-PERSUS", que tiene como objetivo prevenir conductas perjudiciales para los ciudadanos y para el mercado, permitiendo que las personas que lo deseen puedan voluntariamente solicitar su auto-inclusión en dicho fichero para prevenir eventuales estafas por suplantación de su personalidad.

El Código fue inscrito en el Registro General de Protección de Datos antes de finalizar el ejercicio.

OFRECER GARANTÍAS EN UN MUNDO GLOBALIZADO

La Directiva 95/46/CE tuvo su origen en la necesidad de establecer un régimen de garantías armonizado que, protegiendo la información personal de los ciudadanos europeos, no supusiera, por la diversidad de regulaciones distintas de los EEMM, un obstáculo al desarrollo del mercado único.

De este modo, la Directiva partía de la exigencia de proteger los datos personales, pero sin que esta protección implicara un obstáculo al desarrollo del comercio entre países.

Esta opción de política legislativa ha permitido, según acreditó el Primer Informe de la Comisión Europea, de 15 de mayo de 2003, sobre la transposición de la Directiva en los distintos EEMM, garantizar un alto nivel de protección para los ciudadanos europeos compatible con el desarrollo de la actividad económica en Europa, si bien apunta la necesidad de realizar actuaciones correctoras puntuales en aras de alcanzar una mejor armonización.

Como resultado de la Directiva cabe afirmar que los ciudadanos europeos disfrutaban de un régimen de garantías que constituye un referente en el mundo globalizado en que nos encontramos.

Ahora bien, la garantía de este estándar de protección ha tenido como consecuencia el establecimiento de un riguroso y estricto régimen de autorizaciones para permitir que los datos personales de los europeos sean transferidos a terceros países que no ofrezcan un nivel equivalente de garantías en el tratamiento de los datos personales.

Rigor que es comprensible si se tiene en cuenta que, una vez transferidos a dichos terceros países, la información personal de los ciudadanos europeos puede ser objeto de tratamiento en cualquier lugar del mundo sin las garantías que nos ofrece nuestro espacio jurídico común.

Esta exigencia debe hacerse compatible, no obstante, con las necesidades de una actividad económica globalizada.

De ahí que sea necesario incentivar políticas que permitan compatibilizar ambas exigencias.

Estas políticas presentan una doble dimensión: Por una parte, la fijación de condiciones que posibiliten los flujos internacionales de datos con garantías adecuadas que debe cumplir el importador de datos en los terceros países que carecen de ellas. Y, por otra, estimular que dichos países, y no sólo las entidades importadoras de datos personales europeos, se aproximen al sistema de garantías de que disfrutaban estos ciudadanos haciéndolo extensivo a los de sus países, permitiendo, si es su intención, obtener una Decisión como países de nivel adecuado de protección.

LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Durante el año 2006 se han incrementado tanto las solicitudes de autorización de transferencia internacional (54), como el número de autorizaciones resueltas (31).

Sin embargo, en el análisis de los datos de 2006 debe primar una perspectiva cualitativa, por delante de la meramente cuantitativa a la que se acaba de hacer referencia.

En efecto, atendiendo a la modalidad, objeto y destino de las transferencias internacionales autorizadas destacan tres fenómenos interrelacionados.

Por una parte, que la principal modalidad de transferencia es la que se lleva a cabo entre un responsable ubicado en España, principalmente dedicado a servicios de telecomunicaciones y una empresa prestadora de servicios en un tercer país (encargado del tratamiento), al amparo de las cláusulas contractuales tipo previstas en la Decisión de la Comisión Europea 2002/16/CE, de 27 de diciembre de 2001.

Por otra, que el objeto de tales transferencias se concreta en la prestación de servicios de atención al cliente y de promoción telefónica de nuevos servicios de telecomunicaciones.

Y, finalmente, que un número muy relevante de las mismas tiene como destino empresas ubicadas en países iberoamericanos (Chile, Colombia, Perú, Paraguay y Uruguay).

El conjunto de estos factores pone de manifiesto que se están produciendo decisiones empresariales autónomas que llevan consigo un fenómeno de deslocalización de actividades empresariales, en estos sectores y países, respecto de las cuales la obtención de una autorización de transferencia internacional de datos es un elemento instrumental necesario desde el punto de vista legal.

En este sentido debe partirse de la premisa de que el marco legal de las transferencias internacionales citadas resulta condicionado por las Decisiones de la Comisión Europea que han de ser asumidas por las Autoridades de Protección de Datos de los Estados miembros, entre ellas la AEPD.

Pero resulta igualmente necesario que en la autorización de la transferencia y en su ejecución posterior se analice detenidamente la eficacia de las garantías que las acompañan de manera que pueda constatarse que los derechos de los ciudadanos cuyos datos se exportan sean efectivos.

De otro lado, las consecuencias económicas y sociales de estos fenómenos aconsejan incentivar que en los expedientes de autorización intervengan, al menos en trámite de audiencia pública, las organizaciones representativas de quienes puedan considerarse afectados.

LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS

En el segundo de los aspectos antes indicados, la AEPD ha desarrollado, según consta en las Memorias de años anteriores una intensa actividad en este ámbito en una doble dimensión: liderando proyectos dirigidos a países hoy incorporados a la Unión Europea para colaborar en su adecuación al acervo comunitario e impulsando la actividad de la Red Iberoamericana de Protección de Datos

En esta área de actividad es una constante de las Memorias de la AEPD destacar el impulso a la Red Iberoamericana de Protección de Datos y la evolución de sus actividades para impulsar las iniciativas de los países iberoamericanos en el objetivo antes descrito.

Por ello merece una mención especial el impulso a las actividades de la Red Iberoamericana de Protección de Datos que sigue constituyendo una apuesta estratégica para el impulso del sistema de garantías sobre la protección de datos personales en los países iberoamericanos. En 2006 la Red ha elaborado documentos específicos sobre "Impulso Normativo y Armonización", "Instrumentos de Autorregulación" y "Tratamientos de Datos de Salud".

Como consecuencia de las actividades de la Red Iberoamericana, en el año 2006 se han puesto en marcha iniciativas por parte de algunos países del área con objeto de analizar

las garantías normativas e institucionales que les permitan obtener una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea.

No obstante, el impulso de naturaleza multilateral que suponen las actividades de la Red Iberoamericana no excluye, sino que se refuerza a través de iniciativas bilaterales que coadyuven al mismo objetivo.

En este sentido debe destacar la celebración en 2006 de diversas actuaciones convencionales.

Así, en el citado año 2006, se han firmado el Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Guadalupe (México), el Numeral 2 de la Carta de Intención para la colaboración en materia de protección de datos con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de los Estados Unidos Mexicanos, así como con su homónimo del Estado de Puebla y el Convenio de Colaboración con la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

Las Carta de Intenciones y Convenios con las instituciones mexicanas descritas están orientados a intensificar, tanto en el plazo académico como en el estrictamente institucional, la difusión y consolidación de la cultura de protección de datos en países Iberoamericanos, reforzando las actividades multilaterales que realiza la Red Iberoamericana de Protección de Datos.

En esta misma línea, el importante Convenio suscrito con la FIIAPP contribuye de manera significativa a la consolidación de la citada Red Iberoamericana, aportando una infraestructura logística y organizativa imprescindible para la continuidad de sus actividades.

Este conjunto de actuaciones deberá complementarse en los años próximos con una intensificación de las acciones que permitan consolidar y ampliar una mayor participación institucional en la Red Iberoamericana de Protección de Datos que coadyuve a su estabilidad y constituya un presupuesto más sólido en el cumplimiento de sus objetivos.

Por otra parte, en 2006 se ha suscrito la Carta de Intenciones relativa a la Cooperación con la Agencia Andorrana de Protección de Datos que, además de promover en un marco institucional estable la cooperación y el intercambio de experiencias entre ambas Instituciones, abre un camino dirigido a promover las condiciones que permitan el reconocimiento del Principado de Andorra como país con un nivel adecuado de protección, facilitando los flujos internacionales de datos al mismo. A este respecto es preciso insistir en el avance que supondría la adhesión por parte del Principado de Andorra al Convenio 108 del Consejo de Europa.

LA AEPD ANTE LOS NUEVOS RETOS INTERNACIONALES

La protección de datos personales ha tenido siempre, como ponen de manifiesto las Memorias anuales de la Agencia, una fuerte proyección internacional.

En su origen esta proyección estuvo vinculada a los flujos internacionales de datos relacionados con el comercio mundial.

Posteriormente, el desarrollo tecnológico ha acentuado la dimensión internacional de la protección de datos en diversos aspectos entre los que merece una referencia especial la lucha contra el correo basura o "spam".

De otro lado, la exigencia de garantizar efectivamente el derecho de los ciudadanos ha planteado nuevos desafíos a las Autoridades de Protección de Datos en relación a cómo colaborar internacionalmente para hacer cumplir la Ley ("enforcement" en la terminología inglesa) y qué instrumentos son necesarios para ello. La mejora del "enforcement" pasa, así, a constituir una prioridad de las Autoridades de la UE.

Para estudiar estos últimos aspectos en el ámbito de la UE y formular propuestas, la AEPD ha liderado en los últimos años un grupo de trabajo (Enforcement Task Force), que ha centrado su estudio en una actuación de investigación sincronizada en un sector de la actividad económica, que se realiza por primera vez por todas las autoridades europeas de protección de datos, y cuyos resultados y conclusiones se aprobarán por el plenario del Grupo del Artículo 29 en 2007.

Sin embargo, en los últimos años, las cuestiones relacionadas con esta materia han adquirido un nuevo enfoque que afecta, prioritariamente, al tratamiento de datos con fines de investigación del terrorismo y otras formas graves de delincuencia organizada.

Como manifestaciones de esta tendencia cabe citar la transferencia de determinados datos de pasajeros (PNR) a las autoridades de los EEUU, el acceso por parte de estas últimas a datos sobre transferencias financieras (Swift), la Directiva 2006/24/CE relativa a la conservación de datos de tráfico y localización en servicios de telecomunicaciones, los intercambios de datos -entre ellos de ADN o huellas dactilares- derivados de la aplicación del Tratado de Prüm o, en términos más amplios, la reflexión sobre el sistema de garantías para la protección de los datos personales en el marco del III Pilar (Modificación de la base jurídica de Europol, establecimiento del Sistema de Información Schengen de 2ª generación - SIS II -, y la propuesta de Decisión Marco sobre protección de datos en materia de cooperación policial y judicial).

Esta situación ha obligado a una intensificación de las actividades internacionales de la AEPD, tanto en el Grupo del Artículo 29 de la Directiva, como en otros foros específicos entre los que destaca el Grupo de Trabajo de Policía que ha adquirido una particular relevancia ante esta nueva situación.